

VIEDMA, 12 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la Ampliación de incumbencias de los Títulos: Profesorado en Educación Secundaria de la Modalidad Técnica Profesional en Concurrencia con Técnico Químico (Nivel Medio);

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09, 322/10 y sus modificatorias, la Comisión, mediante el Dictamen 293/13 estableció la pertinencia de la ampliación de incumbencias para el mismo;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165 de la ley 4819;

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESULEVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título Profesorado en Educación Secundaria de la Modalidad Técnica Profesional en Concurrencia con Técnico Químico (nivel medio).-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR para el título mencionado en el Artículo precedente, las siguientes incumbencias.-

HABILITANTES:

- Química General (técnica química) código 5300 media común.
- Química Inorgánica (técnica química) código 5302 media común.
- Química/ taller de ciencias (química)/ elementos de química/ química inorgánica/ química orgánica. Código 2300.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1619

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente